



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Fomento.—Tranvías.

A los efectos que en ella se expresan se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas comunicada a este Gobierno en oficio de la misma fecha.—Madrid 30 de Junio de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

«Dirección general de Obras públicas. —Ferrocarriles, concesión y construcción.—Excmo. Sr. = Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta corte, desde la calle de Hermosilla hasta la Guindalera recorriendo las calles de Alcántara, Lista, Paseo de Ronda y calle de Cartagens, hasta su confluencia con la de Béjar, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles. Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitir un ejemplar del número en que se inserte a este Centro Directivo, al que dará cuenta en su día de si se han presentado, ó no, nuevas peticiones.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.» Sr. Gobernador civil de esta provincia. 675.—34.

terino de la Escuela de niños del Hospicio provincial a D. Juan Mateos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales. 672.—34.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en 16 de los corrientes, he de merecer de los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan [facilitarme en el plazo de ocho días a contar desde la fecha, noticias de las variaciones ocurridas durante el semestre ulterior referentes: 1.º a los partidos judiciales creados y suprimidos durante el expresado semestre; 2.º partidos judiciales de que se han segregado en todo ó en parte Ayuntamientos con expresión del nombre de éstos, manifestando los partidos judiciales a que fueron agregados; 3.º nombres de los Ayuntamientos, creados y suprimidos; 4.º Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, expresando el nombre de estas y el de los Ayuntamientos a que fueron agregados; 5.º cambio de capitalidad en los distritos municipales, con expresión de la fecha y autoridad que lo haya dispuesto; 6.º cambio de categoría en las poblaciones, expresando la fecha y autoridad que lo dispuso; y 7.º cambios ó modificaciones en el nombre con que se designan los Ayuntamientos, expresando la fecha y la autoridad que lo haya dispuesto.

En el caso de que no hubiera ocurrido ninguna variación, se servirán manifestarlo en el plazo arriba expresado.

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga. 683.—35.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anun-

ciado para contratar el suministro de 6.000 placas de saneamiento con destino a las Casas de esta corte, que por su buen estado de higiene merezcan ostentar dicho distintivo el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del mes anterior se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 27 de Mayo próximo pasado y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 31 de Julio actual a las doce de la mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 682.—35.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el presente se requiere a D. José Delgado, vecino ó residente que fué del pueblo de Guadarrama de esta provincia, a fin de hacerle saber el siguiente acuerdo dictado por esta Administración de Hacienda, en el expediente que le fué incoado en 4 de Septiembre de 1902, por los Investigadores de Hacienda con motivo del ejercicio de la industria de un coche y ocho caballerías.

«En expediente instruido contra V., por defraudación al impuesto de Transportes, esta Administración, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto sea alta en la matrícula desde 4 de Septiembre de 1902, estimando el hecho como comprendido en el art. 58 del Reglamento vigente, de 20 de Marzo de 1900 y ha dispuesto asimismo imponer a V. la penalidad establecida en el citado artículo del mismo.

En su virtud, se ha practicado la liquidación que al margen se expresa, que asciende por cuotas a la cantidad de pesetas 500 que, unida a la de 250 importe de la penalidad impuesta, hace en su totalidad la de 750 pesetas, habiendo ingresado la de 250 en el plazo del primer día, y la de 500, a la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se traslada a V. para su conocimiento, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo puede deducir la correspondiente reclamación económica

administrativas, dentro del plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, teniendo presente que la reclamación aludida no implica la suspensión de lo acordado, según determina el art. 8.º del Reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre de 1902.»

Liquidación

	Pesetas
Año de 1902.—Patente núm. 96 pesetas.....	125
Año de 1903.—Idem id. 81 pesetas.....	125
Año de 1904.—Idem id. 69 pesetas.....	125
Año de 1905.—Idem id. 130 pesetas.....	125

Penalidad

El duplo de la cantidad defraudada..... 250

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del referido D. José Delgado, de acuerdo de con lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Madrid Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 649.—33.

Por el presente se requiere a D. Manuel Cobos, vecino ó residente que fué del pueblo de Guadarrama de esta provincia, a fin de hacerle saber el siguiente acuerdo dictado por esta Administración de Hacienda en el expediente que le fué incoado en 4 de Septiembre de 1903 por los investigadores de Hacienda con motivo del ejercicio de la industria, de dos coches y ocho caballerías:

«Acuerdo.—En el expediente instruido contra V. por defraudación a la Contribución industrial, esta Administración, por acuerdo de 27 de Marzo, ha dispuesto sea alta en la tarifa 2.ª, núm. 114, desde 1.º de Enero de 1902, estimando el hecho como comprendido en el artículo 172 del Reglamento de la Contribución industrial vigente, y ha dispuesto asimismo imponer a V. la penalidad establecida en el art. 181 del mismo.

En su virtud, se ha practicado la liquidación siguiente, que asciende por cuotas y recargos a la cantidad de 1.383'68 pesetas, que unida a la de 242, importe de la penalidad impuesta, hace en su totalidad la de 1.625'68 pesetas, debiendo ingresar la de 242 en el plazo del primer día, y la de 1.383'68 a la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se traslada a V. para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede deducir la correspondiente reclamación económica-administrativa dentro del plazo de diez días, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, teniendo presente que la reclamación aludida no implica la suspensión de lo acordado, según determina el art. 8.º del Reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre de 1902.—Dios guarde a us-

ted muchos años.—Madrid 20 de Mayo de 1905.—J. R. Sedano.

Año de 1902

Cuota.....	242 »
16 por 100.....	38 72
6 por 100.....	16 80
20 por 100.....	48 40
Total.....	345 92

1903

Cuota.....	242 »
16 por 100.....	38 72
6 por 100.....	16 80
20 por 100.....	48 40
Total.....	345 92

1904

Cuota.....	242 »
16 por 100.....	38 72
6 por 100.....	16 80
20 por 100.....	48 40
Total.....	345 92

1905

Cuota.....	242 »
16 por 100.....	38 72
6 por 100.....	16 80
20 por 100.....	48 40
Total.....	345 92

Tercera parte de la multa para el Tesoro..... 80 68
Dos terceras partes para los investigadores..... 161 32

Total..... 242 00

Trimestre..... 86 48

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del referido D. Manuel Cobos, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Madrid de Junio de 1905.—José R. Sedano.

652.—33.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Territorial Industrial, Utilidades Carruajes de lujo y demás impuestos.

2.º Trimestre de 1905.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la Zona de Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

684.—35.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Doña Dolores Giralder Campo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo por el Ministerio de Hacienda en 16 de Febrero de 1905, sobre derecho á pensión como hija de D. Felix Giralder, Tesorero de Hacienda que fué de Puerto Rico.

D. José María Fernández de Valderrama, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 14 de Febrero de 1905, se-

bre abono de tiempo como Catedrático Numerario excedente del Conservatorio y concesión del segundo ascenso por quinquenio.

D. José María Luis Bruna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre liquidación del contrato de suministro de 27 000 quintales de tabaco, hoja habana, Velta Abajo, adjudicado á D. José Domenech.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Junio de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

611.—31.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de esta Audiencia, por su proveido fecha 23 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Salvador García Navarro, por delito de aborto, se ha servido señalar el día 14 de Julio y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Gumersinda ó Emerilda Sena García, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

685.—35.

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de esta Audiencia, por su proveido fecha 28 de Abril, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Victoriano González y otros, por delito de expedición de billetes falsos, se ha servido señalar los días 6 al 12 de Julio y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos: Rosa Rodríguez López, Francisco Albert Moruenda, Domingo Parrondo Castro, Tomás Martín Blanco, Carmen Durán Mateo, Inocencia Escárate, Josefa Martínez Lefort, José Gaico Don-gil, Rafaela Fiols Torrente, José Fernández Reija, Andrea Márquez, José Lozano y León, Ricardo Vitar y Dizobal, y Jose María Martínez Soriano, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

686.—35.

Juzgados militares

MADRID

Don Aureliano Alvarez Coque de Blás, Capitán de Infantería, Juez Instructor de

la causa instruida contra Enrique Ochoa Salgueiro, por los delitos de segunda deserción, sustracción de prendas, y falsificación de documentos y cobro indebido de valores.

Hago saber: Que en las Prisiones Militares de esta corte, se venderán en pública subasta las alhajas y efectos que se hallan de manifiesto en la misma, bajo las condiciones que en el pliego de ellas se expresa, el día 28 del actual, á las doce de su mañana, para que las personas que quieran tomar parte en la pública licitación, concurren á dicho acto.

Madrid 19 de Junio de 1905.—El Juez Instructor, Aureliano Alvarez.

624.—32

D. Eugenio de Carlos y Hiero, Comandante del segundo Regimiento, mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente de desolencia ó insolvencia instruido al segundo Teniente fallecido, del Regimiento disuelto del Rey D. Ricardo Blanco Cañares; por el presente edicto cita, llama y emplaza á doña Claudia Lillo Muñoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados á partir de su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración en dicho expediente: así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1905.—Eugenio de Carlos.

622.—32.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Pérez Gramunt, primer Teniente del regimiento infantería de Wad-Rás, núm. 50 y Juez instructor del expediente instruido al soldado Gregorio Almendro Mecha, por la falta de incorporación á las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista del regimiento infantería de Wad-Rás núm. 50, Gregorio Almendro Mecha, hijo de Faustino y de Isabel, natural de Huerta de Valdecarábanos, provincia de Toledo, Juzgado de primera instancia de Ocaña, provincia de Toledo, Capitanía general de Castilla la Nueva; edad veinticinco años, soltero, de oficio barbero, sus señas son estas: pelo castaño, obscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz roma, barba naciente, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares, una cicatriz pequeña en la ceja izquierda; su estatura 1'551 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en el Cuartel de Mendigorría en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gregorio Almendro Mecha y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los 25

días del mes de Junio de 1905.—Manuel Pérez.

680.—34.

CARTAGENA

D. Angel Rizo Colomblé, Capitán de Infantería de Marina, con destino en el cuadro Reclutamiento núm. 3, Juez instructor nombrado para instruir sumario contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Rodríguez Pérez, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento, he acordado la comparecencia del mencionado individuo Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Guillermo y de Angela, natural de Cienfuentes «Cuba», habiendo desembarcado en Barcelona y con oficio del Comercio, y cuyo paradero se ignora: Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente segunda requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido soldado, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Madrid, y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de cualquier clase que sean, que en cuanto tengan conocimiento de paradero del individuo expresado, procedan á su detención y sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 28 de Junio de 1905.—V.º B.º—Rizo—Por mandato de S. Señoría, Francisco Gallego.

670.—34.

MORON

D. Francisco Medina Togons, Segundo Teniente del Regimiento Cazadores de Aleántara, 14 de Caballería, en prácticas en la Remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Cuerpo, en el expediente que contra el soldado del mismo Blas Oliver Carmona se sigue por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y 1'600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado militar y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al cuartel de esta localidad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morón á 20 de Junio de 1905.—Francisco Medina.

681.—34.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 20 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña

Josefa Pon y Escot, contra el Ministerio Fiscal, y las personas que se crean interesadas en la rectificación del acta de inscripción de defunción, de don Feliciano Ruiz Novoa, que es el objeto de dicha demanda, de la que se ha conferido traslado a los demandados; y en su consecuencia emplazo con esta cédula que se insertará en los periódicos oficiales, a las referidas personas demandadas, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1905.—El Escribano Licenciado, Felipe de Sande.
692.—35.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 30 del actual, en el sumario que se instruye por lesiones de D. Francisco Rodríguez Villanueva, se cita al mismo, que dijo tener su domicilio en la calle de los Madrazo, núm. 13, y residía accidentalmente en el Hotel Inglés de esta corte, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Junio de 1905.—V.º B.º = Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

695.—35.

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada en 21 del actual, en las diligencias sobre ejecución de la Sentencia dictada en autos declarativos de menor cuantía, seguidos á instancia de doña Blanca García Sabia, contra D. Luis París y Zejín, sobre pago de pesetas, se cita y llama al referido demandado D. Luis París, para que en término de quinto día, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de notificarle cierta providencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que tenga lugar.

Madrid 23 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José M. Torres.

696.—35

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, fecha 26 del corriente, dictada en autos de abintestado de doña Dolores Rodríguez Valenzuela, natural de Málaga, de cincuenta y tres años, sus labores, viuda de D. José Felíu y Codina, que falleció en la calle del Desengaño, núm. 10, piso segundo, el día 7 de Octubre del año último, se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha señora, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y Escribanía de don Rafael Valdivieso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo apercibi-

miento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare

Madrid 27 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz.

615.—31

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa García, de unos diez y ocho á veinte años de edad, que ha estado sirviendo en la Travesía del Fúcar, 14, segundo izquierda, y cuyas demás circunstancias se ignoran así como su paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por sustracción; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, y la faltan tres dientes en la parte superior, y tiene una cicatriz en la frente, parte izquierda, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Junio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.
679.—34.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés López Folgado, natural de Paradás, provincia de León, de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente, que ha vivido en esta corte en la calle del Aguila, núm. 30, bajo núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 28 de Junio de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Grases Vidal.

678.—34.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Muñoz N., cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le

resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Junio de 1905.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano Licenciado, F. Grases Vidal.

676.—34.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye (sobre hurto), contra Pedro Aubanel y otros, por hurto, se cita á los herederos del que también fué procesado en dicha causa Juan Aubanel Bueno, á fin de que recojan la cantidad de 62 pesetas 40 céntimos, que obra en poder del Actuario, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto la entrega antes indicada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Junio de 1905.—V.º B.º = José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

596.—30.

HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos civiles declarativos de mayor cuantía seguidos por el Excmo. señor D. Joaquín Fernández de Córdoba de Osma, Duque de Arión, sobre cancelación de censos que gravan sobre la casa número 23 de la calle de San Miguel de esta corte, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco, el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo señor D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión y otros títulos, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Lastres, contra los herederos y sucesores de la Excmo. señora doña María Petronila de Alcántara Pimentel, Duquesa de Medinaceli y otros, declarados en rebeldía, sobre cancelación de censos en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidas por prescripción:

1.º El censo redimible de trescientos mil reales de capital y nueve mil de intereses impuesto por el Excmo. Sr. D. Manuel Antonio Fernández de Córdoba Pimentel, Duque de Arión, sobre la casa de su propiedad, sita en la calle de San Miguel, número veintitres, moderno, con

vuelta á la de San Jorge, á favor de D. Francisco Javier Pirán, quien declaró pertenecer el mismo, á la Excmo. señora doña María Petronila de Alcántara Pimentel y Cernecio, Duquesa de Medinaceli; cuyo capital entregó el D. Francisco Javier Pirán, por orden suya, según consta en las escrituras, otorgadas en esta Villa, el veintidos de Noviembre y veinticuatro de Diciembre de mil setecientos noventa y uno, ante los Escribanos, D. Pedro Valladares y D. Tomás de Sancha y Prado.

2.º El censo de quinientos mil reales y quince mil de réditos, parte de otro de un millón, cien mil de principal, cuya imposición no consta registrada, pero fué enagenado por D. Valentín Sacristán, en concepto de apoderado de doña María Teresa Pacheco, Marquesa viuda de Malpica, á doña Tomasa Ramona Mejorado, viuda de D. Esteban de la Torre, cuyo censo se dijo, gravitaba sobre los citados Estados y Ducado de Arión, entre las que estaba comprendida la casa de la calle de San Miguel número veintitres moderno, con vuelta á la de San Jorge, según consta en escritura otorgada en esta capital, el treinta de Diciembre de mil ochocientos veintidos, ante el citado Escribano don Tomás de Sancha y Prado.

3.º La obligación que el Excmo. señor Marqués de Malpica y Duque de Arión, impuso para contribuir á su hijo Don Nicolás Fernández de Córdoba con la asignación de ocho á doce reales, mediante á habersele concedido la entrada en el Colegio Naval Militar de San Fernando, hipotecando para su seguridad la casa calle de San Miguel de esta corte, número 23 moderno, con vuelta á la de San Jorge, según resulta de la escritura otorgada en esta corte el once de Julio de mil ochocientos cincuenta, ante el Escribano de número D. Pascual Seco, y, en su consecuencia, mando se hagan en los libros de registros de la Propiedad del Norte los oportunos asientos de cancelación de esas tres referidas cargas, luego que sea firme esta Sentencia, para lo cual se libren los oportunos mandamientos.

Así por esta Sentencia, que se publicará y notificará, respecto de los demandados rebeldes en la forma que determina la Ley, lo proveo, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

Publicación: Leída y publicada fué la Sentencia que antecede por el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala, despacho hoy día de la fecha, doy fe: Ante mí, Justo Navarro.

En su virtud, y mediante la rebeldía de los demandados que no han comparecido, se les notifica la Sentencia inserta por medio del presente edicto para que llegue á su conocimiento, y se le advierte que la notificación así hecha, surtirá efectos legales.

Madrid tres de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º = Ortega Morejón.—El Actuario, Justo Navarro.

103.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 21 del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Berjón y García contra D. Manuel Jorroto Paniagua, y D. Vicente María y Soier, como deudores principales, solidarios y mancomunados, y D. Genaro Mi-

llán Monton, como fiador subsidiario, se cita por primera vez por medio del presente, al nombrado D. Vicente Mari y Soler, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 11 de Julio próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1. piso principal, con el fin de que preste declaración sobre reconcimimiento de la firma que con su nombre y apellido autoriza un pagaré suscrito en unión de los otros demandados, con fecha 15 de Octubre de 1901 y vencimiento de 15 de Enero de 1902, á la orden de D. Fernando Berjón por 1.000 pesetas recibidas en préstamo con el interés de 4 por 100 mensuales á partir de la fecha del documento en cuestión; bajo apercibimiento que de no concurrir, ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Junio de 1905. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés.

619.—31.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por atentado al sereno de comercio, Francisco Pezzi, contra Nicolás Alonso Varón, se cita á Dolores López Martínez, de diez y nueve años, soltera, sus labores, que habitó en la calle del Amparo núm. 36, piso entresuelo núm. 5, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarla su declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 15 pesetas, con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Junio de 1905. = V.º B.º = Alós. = El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

617.—31.

UNIVERSIDAD

En los autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador de estos Tribunales don Antonio Bendicho, en nombre y representación del Excelentísimo señor don José de Ezpeleta y Contreras, Marqués viudo de Lorenzana, con los herederos ó causahabientes de doña Concepción Bou y Bou, declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes hipotecarios, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 13 de Junio de 1905, el señor don Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo señor don José de Ezpeleta y Contreras, Marqués viudo de Lorenzana, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta corte, representado por el Procurador de estos Tribunales don Antonio Bendicho y Rodríguez, y defendido por el Letrado don Cirilo Guerrero Ciosa, contra los causahabientes de doña Concepción Bou y Bou, declarados en rebeldía sobre cancelación de gravámenes hipotecarios,

Fallo.—Que debo declarar y declaro de conformidad á lo solicitado por el actor, extinguido el derecho garantizado con hipoteca que constituyó la Excelentísima señora doña María de los Dolores Contreras y Mencos, en favor de doña Concepción Bou y Bou, sobre la casa sita en esta corte calle de Moreno Rodríguez hoy Hartzzenbusch, número cinco, y por tanto la procedencia de la cancelación de la hipoteca que grava dicha finca, á cuyo efecto expidase los oportunos mandamientos con expresión de lo necesario, dirigidos al Registrador de la Propiedad correspondiente, para que lleve á efecto tal cancelación, luego que esta Sentencia sea firme.—Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

Publicación.—Leída y publicada fué la Sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí: Esteban Unzueta.

Y á instancia del Procurador don Antonio Bendicho, se ha acordado la publicación del presente para notificar á los causahabientes de doña Concepción Bou y Bou, la Sentencia referida, conforme previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid veintitrés de Junio de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Federico Serantes.—Ante mí, Esteban Unzueta.

102.—P.

ALCALA DE HENARES

En virtud del presente, se cita y llama á D. Benito Aberturas Navas, que ha tenido, su residencia en la calle del Amparo, núm. 80, en Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 1, edificio que fué Audiencia de lo Criminal, á prestar declaración en causa que se sigue, en virtud de denuncia de doña Adriana Peydro, por falsedad; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que tuviere lugar.

Alcalá de Henares 14 de Junio de 1905. = El Juez de Instrucción, Pedro de Solís. = El Secretario, Juan Portillo.

621.—31.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se instruye por muerte de Manuel Serrano Robledo, á consecuencia de una caída, se cita y llama á la viuda del interfecto, Anselma de la Cruz García cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, para recibir la declaración y ofrecerla el procedimiento; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 20 de Junio de 1905. = V.º B.º = Gallardo. = El Escribano, Miguel Guardiola.

599.—30.

NAVALCARNERO

Don Vicente Rodríguez Pueyo, Juez de Instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de dicha provincia y de

la de Toledo, se presente ante este Juzgado el procesado por hurto de trigo y dos pesetas en plata, Braulio Mirón Otero, de diez y nueve años de edad, hijo de Remigio y Asunción, difuntos, soltero, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, y domiciliado en Torrecillo, de este partido judicial, de oficio carpintero, que sabe leer y escribir, y sin antecedentes penales, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, pelo y cejas castaño claro, nariz y boca regular, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado para cumplimentar carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 29 de 1903, por el expresado delito, á consecuencia de no haber sido hallado en su domicilio, para que manifestara si ratificaba la conformidad de su defensa en sufrir la pena de multa pedida por el Ministerio Fiscal.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 172 de la misma, citándole si fuere habido, en la forma preceptuada en dicho artículo, sin proceder por ahora á su detención.

Dada en Navalcarnero á 26 de Junio de 1905. = Vicente Rodríguez Pueyo. = Por mandado de S. S., Licenciado, Antonio G. Giro.

669.—34

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Pozo y Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905. = V.º B.º = Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

625.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Serafín Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905. = V.º B.º = Eugenio Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

626.—32.

ALPEDRETE

En los autos de juicio verbal de faltas de su razón, cuyas señas de la vaca son: pequeña, cuernos largos, las dos orejas rajadas, pelo negro, bragada por la tripa, un marco en la llana derecha como si fuera una B. no muy bien hecha, parece bastante vivaracha, y en el costillar, cerca de la paleta, también derecha, un número que parece el 20, pero que no se asegura por figurar en parte como 8, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Alpe-

drete, partido de San Lorenzo, provincia de Madrid, á 27 de Junio de 1905, el señor don Baltasar Pérez Montalvo, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal sobre daños en las fincas de Mariano García López y Vicente Balandín Montalvo, de esta vecindad, al sitio de los Llanos de esta jurisdicción, por una res vacuna.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al dueño de la mencionada vaca á la multa de dos pesetas, á que indemnice á los perjudicados Mariano García López y Vicente Balandín Montalvo, la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos y una peseta 50 céntimos respectivamente, como daños causados en sus fincas; al abono de los gastos de depósito ó manutención y custodia de la res y al pago de las costas del juicio, que hará efectivo en forma dentro del plazo de cinco días á contar desde el en que esta Sentencia sea firme; bajo apercibimiento de apremio, y debiendo de sufrir caso de insolvencia para el pago de la multa é indemnizaciones la prisión subsidiaria correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, que se hará saber á las partes para los fines conducentes, lo pronuncio, mando y firmo. = Baltasar Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la Sentencia por el Sr. D. Baltasar Pérez Juez municipal de esta villa de Alpedrete, estando celebrando audiencia pública en ella el día de su fecha, de que yo, como Secretario interino dicho día, certifico Ante mí: Sandalio Velasco.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación y para conocimiento del dueño de la vaca, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Alpedrete á 30 de Junio de 1905. = V.º B.º = El Juez municipal, Baltasar Pérez. = El Secretario, Sandalio Velasco.

712.—36

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE
SUMINISTRO DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 15 de Julio próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 29 de Junio de 1905. = El Director, José Sánchez.

714.—36.

A los Ayuntamientos y particulares

Conducciones de Aguas

Gran existencia de tuberías de enchufe, á precios sumamente económicos.

Tubos de ventilación para salidas de gases de Inodoros.

San Rafael, 4, Fundición, Madrid

101.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio